



Ayuntamiento de Totana

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

"GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES " POLIDEPORTIVO 6 DE DICIEMBRE" Y "COMPLEJO VALLE DEL GUADALENTIN" EN PERIODO ESTIVAL (EXPTE 1783/2023)"

REUNIDOS

De una parte D. JUAN PAGÁN SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, con DNI 74430891Q

De otra parte D. SERGIO ANGEL LOMBAN LAGE, con DNI 46903387Q, con el mismo domicilio de la empresa a la que representa.

INTERVIENEN

El Sr. **PAGÁN SÁNCHEZ** en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TOTANA (en adelante el AYUNTAMIENTO), con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 y C.I.F P-3003900-B, conforme a las atribuciones que le vienen conferidas por los Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 41.12 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, estando asistido del Secretario de la Corporación, y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Sr. **LOMBAN LAGE** en nombre y representación de la mercantil OFFSHORE SPECIAL SERVICES SL. (en adelante EL CONTRATISTA) con C.I.F. B88201439 y con domicilio en C/ Costa Rica, N.º 3, 4º, C.P. 15004 A Coruña, en calidad de Administrador Único, recogido en la Escritura con número de 3391, de fecha 04/11/2022, ante el Notario D. Alfredo Gómez Hita, quien manifiesta hallarse facultado para este acto.

En el concepto en que intervienen, ambas partes acuerdan el otorgamiento del presente contrato, al cual sirven de base los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO, en sesión celebrada el día 20/04/2023 acordó iniciar y tramitar por procedimiento Abierto, con varios criterios de adjudicación, el contrato de Concesión de Servicios para **"GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES " POLIDEPORTIVO 6 DE DICIEMBRE" Y "COMPLEJO VALLE DEL GUADALENTÍN" EN PERIODO ESTIVAL (EXPTE 1783/2023)".**





Ayuntamiento de Totana

Segundo.- Tramitado el oportuno expediente en fecha 24/04/2023 se publicó Anuncio de Licitación y el Anuncio de Pliegos, ambos en el Perfil del Contratante, sito en la Plataforma de Contratación del Estado.

Tercero.- Realizadas las Mesas de Contratación en fechas 22/05/2023, 24/05/2023 y 31/05/2023, la misma propone al órgano de contratación que se le requiera la documentación oportuna y que se adjudique esta licitación a OFFSHORE SPECIAL SERVICES SL. (en adelante EL CONTRATISTA) con C.I.F. B88201439 por ser la oferta más ventajosa y cumplir con todos los requisitos establecidos en los Pliegos que rigen este procedimiento.

Cuarto.- Tras la presentación de la documentación requerida e imposición de la garantía definitiva para responder de la correcta ejecución del contrato, por importe de tres mil seiscientos treinta y cinco euros con noventa y un céntimos (3.635,91 €), según queda reflejado en documento contable OIF-IF N.º 202300016740 de fecha 13/06/2023, por acuerdo de Resolución de Alcaldía n.º 2269/2023, de fecha 15/06/2023, se adjudicó la Concesión de Servicios al CONTRATISTA, por una subvención anual para la explotación de treinta mil euros (30.000,00 €) (exento IVA), más las aportaciones de los usuarios.

Quinto.- En fecha 16/06/2023 se envía Notificación, a todos los licitadores, del acuerdo de adjudicación. Conforme a lo establecido en el art. 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá de efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidato, se procede a la formalización.

Sexto.- En fecha 19/06/2023 se publicó Anuncio de Adjudicación en el Perfil del Contratante, sito en la Plataforma de Contratación del Estado.

Séptimo.- En cumplimiento del anterior acuerdo, ambas partes convienen en la celebración del presente CONTRATO, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO y el CONTRATISTA, aceptan suscribir el presente contrato de Concesión de Servicios para la **"GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES " POLIDEPORTIVO 6 DE DICIEMBRE" Y "COMPLEJO VALLE DEL GUADALENTIN" EN PERIODO ESTIVAL (EXPTE 1783/2023)"**, con sujeción al Pliego Administrativo y al Pliego Técnico que rigen este procedimiento y a la oferta del propio adjudicatario. Un ejemplar de los referidos Pliegos y su oferta serán unidos al presente contrato, siendo suscrito por ambas partes.

SEGUNDA.- La Concesión de Servicios será según el acuerdo de Resolución de Alcaldía n.º 2269/2023, de fecha 15/06/2023, con una subvención anual para la explotación de treinta mil euros (30.000,00 €) (exento IVA).

TERCERA.- El plazo de vigencia del contrato, se fija en dos años (temporadas estival 2023 y 2024), más una posible prórroga de otro año (temporada estival 2025), en total serían (2+1=3 años/temporadas estival), según lo estipulado en la cláusula tercera del





Ayuntamiento de Totana

Pliego Administrativo que rige este procedimiento.

CUARTA.- El servicio se prestará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los Pliegos y oferta del adjudicatario, incumbiendo al AYUNTAMIENTO ejercer de una manera continuada y directa la supervisión de la correcta prestación del servicio, a través del Responsable del Contrato.

QUINTA.- El pago del precio se efectuará según lo estipulado en la cláusula cuarta del Pliego Administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Totana

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE "GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES "POLIDEPORTIVO 6 DE DICIEMBRE" Y "COMPLEJO VALLE DEL GUADALENTÍN" EN PERIODO ESTIVAL (EXPTE. 1783/2023)".

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1.- Objeto del contrato.

El Objeto del presente contrato es la Gestión Integral de las Instalaciones Municipales del "Polideportivo 6 de Diciembre" Y "Complejo Valle del Guadalentín" en periodo estival, que se componen de:

***Polideportivo 6 de Diciembre:**

- Piscinas
- Zona de playa alrededor de las piscinas incluyendo la zona ajardinada.
- Almacén Herramientas zona piscina
- Sala de máquinas con sistemas de filtración, depuración y tratamiento del agua.
- Cuerda de Atletismo de tierra
- Campo de Fútbol de Césped Natural
- 2 pistas de Tenis
- 1 pista de Frontón
- 1 Pabellón Cubierto
- Zona Calistenia
- Conserjería, recepción, aseos y vestuarios
- Almacén de herramientas exterior
- Botiquín
- Almacén de productos fitosanitarios.

DIRECCIÓN: Lugar Mortí Bajo, 4E, 30850 Diputación de Mortí, TOTANA- Murcia.

- Zona de baño: cuenta con un vaso de 23m x 50m y otro vaso más pequeño de 10m x 10m, y un amplio espacio de césped y arbolado.

***Complejo Valle del Guadalentín:**

- Piscinas
- Zona de playa alrededor de las piscinas incluyendo la zona ajardinada.
- Almacén Herramientas
- Sala de máquinas con sistemas de filtración, depuración y tratamiento del agua.
- Aseos, vestuarios y botiquín zona de piscina
- Campo de Fútbol
- Almacén Calentadores
- Aseos y vestuarios Campo de Fútbol
- Pista de Tenis
- Pista de Pádel
- Pista deportiva exterior





Ayuntamiento de Totana

- Parque y zona ajardinada exterior
- Pabellón Cubierto
- Conserjería, almacén, aseos y vestuarios pabellón.

DIRECCIÓN; DIP PARETÓN, 30858 TOTANA-MURCIA

El objeto comprende igualmente para ambos complejos deportivos los servicios de:

- Salvamento y Socorrismo
- Mantenimiento de todas las instalaciones
- control de accesos
- taquilla
- atención al público

1.2.- Justificación de la necesidad del contrato.

Considerando que la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, establece en su art 25 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en base a lo dispuesto en el apartado I) de la mencionada ley: "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Totana cuenta con dos instalaciones deportivas municipales, denominadas Polideportivo Municipal "6 de Diciembre", y Complejo Deportivo "Valle Guadalentín".

Considerando que los vecinos reclaman que se reactiven actividades deportivas en ambas instalaciones en los periodos estivales.

Considerando que el Ayuntamiento no dispone de recursos materiales y humanos para acometer este proyecto y en aras a la promoción del deporte y ante la demanda social, se considera que la mejor opción es realizar una licitación como Concesión Administrativa de este servicio.

1.3.- Calificación del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Según el art. 20.1 (LCSP), este contrato no está sujeto a regulación armonizada, pues su valor estimado no alcanza el umbral establecido de 5.350.000 euros para las concesiones de servicios.

El Ayuntamiento es titular del servicio, ostentando dicho servicio, en todo momento, la calificación de servicio público de competencia y titularidad municipal, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del mismo por el Ayuntamiento conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de dicho servicio, así como, entre otras potestades, la de interpretar, modificar y rescindir el contrato unilateralmente por causas de interés público.

1.4.- Códigos de identificación de las prestaciones.

Código CPV: 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas.





Ayuntamiento de Totana

1.5.-División en Lotes.

El objeto del presente contrato no es susceptible de ser dividido en lotes por las características intrínsecas del mismo. La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo así como la coordinación de la ejecución de las mismas. Todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 99.3 b) de la LCSP.

CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de Contratación y Perfil del Contratante

2.1.- Órgano de Contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la Resolución de Alcaldía n.º 329/2022, de treinta y uno de enero de 2022, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

2.2.- Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público al que se puede acceder en la dirección <https://contrataciondelestado.es>.

CLÁUSULA TERCERA.- Valor estimado del Contrato y Presupuesto Base de Licitación

3.1.- Valor estimado del Contrato

De acuerdo con lo establecido en el art. 101.1.b) de la LCSP para el cálculo del valor estimado de los contratos de concesión de servicios se tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido que partiendo de los datos de los ingresos brutos incluidos en el Estudio de Viabilidad ascendería a la cantidad total de **218.154,78 €** (72.718,26 x 3) para los dos años más la posible prórroga.

3.2.- Presupuesto Base de Licitación

A los efectos prevenidos en el art. 100 de la Ley de Contratos del Sector público se hace constar que este contrato, está financiado en su mayor parte con las aportaciones de los usuarios y cuenta con una subvención a la explotación con cargo al órgano de contratación por importe máximo anual de **treinta y seis mil seiscientos euros (36.600,00 €/anual)**

En cuanto a la viabilidad económica de la concesión, habrá que estar a lo dispuesto en el Estudio de Viabilidad Económica-Financiera contenido en el expediente de contratación, recordando que el estudio económico vinculante es el que aporta el concesionario, tal y como ha venido manifestando la jurisprudencia, de manera que será éste el que adquiera carácter contractual.

3.3.- Retribución del Contratista.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, quien asumirá el riesgo operacional derivado de la ejecución y de la explotación del objeto del contrato según los datos que conformen su oferta, en los términos establecidos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. Por todo ello, el





Ayuntamiento de Totana

concesionario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio, salvo caso de fuerza mayor.

La retribución del concesionario, en el desarrollo del objeto de la presente licitación, estará formada por la subvención a la explotación con cargo al Ayuntamiento y por las tarifas a abonar por las personas usuarias, ambos de conformidad con su oferta presentada, y cuyas tarifas que en ningún caso podrán exceder de la cuantía máxima establecida en el Estudio de Viabilidad.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas de los Pliegos Administrativo y de Prescripciones Técnicas de este contrato a menos que así se especifique.

3.4.- Forma de Pago de la Subvención a la Explotación.

La subvención se abonará mensualmente prorrateando la cuantía anual por meses vencidos naturales, durante la temporada de actividad.

CLÁUSULA CUARTA.- Revisión de Tarifas

Conforme a lo previsto en el art. 103.1 de la LCSP en este contrato no cabrá revisión de los precios.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato, Prórrogas e Inicio de la Prestación

5.1.- Duración

La duración del contrato será de dos años (temporadas estivales 2023 y 2024), más una posible prórroga de otro año (temporada estival 2025), en total serían (2+1= 3 años/temporadas estival), contados a partir del inicio de la prestación.

La temporada estival es desde el 1 de Junio hasta el 30 de Septiembre.

5.2.- Prórrogas

El contrato podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso del órgano de contratación por un periodo anual, siendo un total de TRES AÑOS (2+1= 3 años/temporadas estival) máximo de vigencia del contrato, incluida la prórroga. La posible prórroga se anunciará con un mes de antelación a su vencimiento previo informe favorable del responsable del contrato.

5.3.- Inicio de la prestación

El inicio de la prestación de los servicios por el contratista se realizará suscribiéndose Acta de Inicio al día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable previa solicitud razonada del contratista.

CLÁUSULA SEXTA.- Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de este contrato es el **procedimiento ordinario, abierto, varios criterios de adjudicación**, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del presente Pliego.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.





Ayuntamiento de Totana

CLÁUSULA SÉPTIMA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto de este contrato.

7.1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.2.- La solvencia del empresario:

7.2.1.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) **Cifra anual de negocios** referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, el cual deberá ser, **al menos, de 109.077,39 €**, IVA excluido, importe equivalente al resultado de multiplicar por 1,5 el valor estimado del contrato anual.

La cifra anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen





Ayuntamiento de Totana

anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b)** Justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales por importe igual o superior a seiscientos mil euros (600.000,00 €), con indicación expresa de los riesgos cubiertos, su fecha de vencimiento y su cuantía. El seguro deberá tener una vigencia, al menos, igual a la duración del contrato. En el caso de prórroga, deberá mantenerse la vigencia del seguro.

7.2.2.- La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La Mesa de contratación efectuará una valoración de las ofertas presentadas con arreglo a los criterios que se establecen en el siguiente baremo que, en su totalidad, asciende a la cantidad de 100 puntos que se distribuyen del siguiente modo:

8.1.- Criterios cuantificables mediante JUICIO DE VALOR.

A/ Memoria Técnica. máximo 49 puntos.

La Memoria se presentará en un único documento en formato pdf no superior a 30 páginas, redactado en letra arial de 12 puntos e interlineado sencillo (incluidos cuadros, imágenes, flujogramas...). Todo el contenido que exceda de este número de páginas no se tendrá en cuenta a la hora de valorar y puntuar las ofertas. En ella se expondrá el desarrollo de los servicios incluidos en la concesión, que deberá cumplir, en todo caso, las exigencias contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como la normativa vigente.

Esta MEMORIA deberá contener obligatoriamente los siguientes subapartados, en el mismo se valorará la adecuación, idoneidad y desarrollo de los servicios, su vinculación y repercusión social y otras actuaciones de carácter innovador que se incluyan.

La puntuación se efectuará y distribuirá hasta un máximo de 49 puntos de acuerdo a los siguientes ítems:

-Plan de Desarrollo, funcionamiento y organización de los servicios, incluidos en la concesión Hasta un máximo de 35 puntos.





Ayuntamiento de Totana

- Plan de Mantenimiento de equipamientos e instalaciones con que cuentan los Centros deportivos, Hasta un máximo de 14 puntos.

En la valoración de estos apartados se tendrá en cuenta la precisión y grado de detalle así como la inclusión de compromisos de calidad no incluidos en los pliegos, que sean verificables y concretos.

El **Umbral mínimo de puntuación** exigido al licitador en este criterio técnico y cualitativo para continuar en el procedimiento selectivo: al amparo de lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, los licitadores, para continuar en el proceso selectivo, deberán obtener, al menos, **21 puntos** en el presente criterio subjetivo (criterios cuantificables mediante juicio de valor). Los licitadores que no superen este umbral quedarán excluidos del procedimiento.

8.2.- Criterios cuantificables AUTOMÁTICAMENTE.

A) Menor cuantía de subvención a otorgar por el Ayuntamiento. Cantidad ofertada mediante mejora de hasta un máximo **25 puntos**. Para la valoración de este criterio se aplicará la formula siguiente:

$$\text{Puntuación Oferta K} = 25 \times \frac{A - K}{A - C}$$

Donde:

A= Precio subvención anual (36.600,00 €)

K = Oferta económica del licitador objeto del cálculo

C = Oferta económica más baja de las presentadas sobre el tipo de licitación.

B) Incremento de un socorrista más. Se valorará con **16 puntos**,

C) Rebaja precio sobre tarifas máximas. Se valorará como máximo con **10 puntos**, de la siguiente manera:

- Rebaja del **3%**, se valorará con **5 puntos**

- Rebaja del **5%**, se valorará con **8 puntos**.

- Rebaja del **10%**, se valorará con **10 puntos**.

8.3.- Ofertas Anormalmente Bajas

Se aplicará lo establecido en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, art. 85 para las ofertas relativas a la cuantía de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento,





Ayuntamiento de Totana

clausula 8.2.A) de este pliego.

8.4.- Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Admtva.

9.1.- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, **en el plazo de veintiséis días** naturales contados desde la fecha de publicación del anuncio en la Plataforma, constará de **DOS SOBRES**.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación de forma electrónica, es necesario que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán





Ayuntamiento de Totana

estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3.- Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.4.- Contenido de las proposiciones

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego Técnico.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS SOBRES** cerrados, firmados por el licitador en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de **"GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES "POLIDEPORTIVO 6 DE DICIEMBRE" Y "COMPLEJO VALLE DEL GUADALENTÍN" EN PERIODO ESTIVAL (EXPTE. 1783/2023)"**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.(DEUC, en formato PDF) y Memoria Técnica.
- Sobre "B": Oferta Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEUC (en formato PDF, ANEXO I) y MEMORIA TÉCNICA (CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR).

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 de la LCSP, en el sobre o archivo electrónico "A" deberá incluirse el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero siguiendo la instrucciones que figuran en el presente pliego como **ANEXO I. Y MEMORIA TÉCNICA**, conforme a lo establecido en la cláusula 8.1 de este pliego. .

En el sobre o archivo electrónico A no podrá incluirse información que permita conocer la oferta económica o determinar la puntuación que estos conseguirían en base a los criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas





Ayuntamiento de Totana

que debe incluirse en el sobre o archivo electrónico B.

La introducción en el sobre o archivo electrónico A de cualquier documento o dato que permita deducir o conocer la propuesta presentada para los elementos evaluables mediante fórmulas dará lugar a la **AUTOMÁTICA EXCLUSIÓN** del procedimiento de adjudicación del licitador incurso en dicha circunstancia

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA (ANEXO II) CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor, conforme a lo establecido en la cláusula 8.2 de este pliego.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

CLÁUSULA DÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de **tres días** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico al empleado público que ha realizado el estudio de viabilidad de esta concesión para que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como anormalmente baja y del informe técnico señalado, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP estará compuesta por:

Titulares:





Ayuntamiento de Totana

Presidente:

D. Agustín Gonzalo Martínez Hernández

Vocales:

- Secretario General del Ayuntamiento

- Interventora del Ayuntamiento

- D^a Catalina Munuera Mendez

Secretaria de la Mesa: D.^a María Martínez Romera.

O por los suplentes.

Suplentes:

Presidente:

D. Justo Cánovas García

Vocales:

-Secretario e Interventor: quienes legalmente le sustituyan

- D. Antonio García Cayuela.

Secretario de la Mesa: D^a Cristina Lucerga Romera

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, previa convocatoria y publicación en el Perfil. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente.

Calificará, en primer lugar, la documentación administrativa contenida en el sobre "A". Si la Mesa de contratación observa defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, se le comunicará a los interesados por medios electrónicos, concediéndole un plazo de tres días para su corrección o enmienda. En ningún caso este plazo debe permitir al contratista subsanar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para concurrir a la licitación. La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación anterior y subsanados los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, de ser el caso, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección con pronunciamiento expreso sobre las admitidas en la licitación y las excluidas, indicando en este caso las causas de su exclusión.

Posteriormente procederá a la apertura de la Memoria Técnica-Criterios cuantificables mediante juicio de Valor, trasladando a los Técnicos las Memorias Técnicas presentadas para su examen y valoración.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público antes de proceder a la apertura del sobre «B».

Tras lo cual se abrirán y examinarán las ofertas incluidas en el sobre «B», la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos se consideren pertinentes, se procederá a aplicar las operaciones matemáticas requeridas para su valoración realizando propuesta de clasificación de los licitadores y requerimiento de





Ayuntamiento de Totana

documentación al candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe de **tres mil seiscientos treinta y cinco euros con noventa y un céntimo (3.635,91 €)**, corresponde al **5% del valor estimado anual**.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP y responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Cuando la oferta del adjudicatario resulte inicialmente incurso en presunción de anormalidad o baja temeraria, se constituirá una garantía complementaria de un 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA, siendo la garantía definitiva la suma de ambas garantías, es decir de un **10% del precio final ofertado excluido el IVA**.

El **plazo de garantía se fija en cuatro meses** contados a partir de la finalización del plazo de vigencia del contrato formalizado mediante Acta de recepción con la liquidación a que hubiese lugar, durante ese plazo el contratista deberá colaborar con la Administración Municipal en todas aquellas cuestiones o incidencias que se deriven de la ejecución del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

La mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación:

- Justificativa de las circunstancias expresadas en el DEUC.
- Garantía definitiva,
- Suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato por un importe mínimo de SEISCIENTOS MIL EUROS (**600.000,00 €**). Debiendo aportar copia de la Póliza, certificado de vigencia y justificante de pago.
- Compromiso de que antes del inicio de la prestación del servicio Aportará:
 - * Certificado Negativo de Delitos de carácter sexual de todo el personal que vaya a trabajar con menores de edad.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del valor estimado anual (2.181,54 €), en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





Ayuntamiento de Totana

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la garantía definitiva y documentación correspondiente.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, **en el plazo de 15 días**.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará transcurrido el plazo de **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido dicho plazo, desde el servicio de contratación se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, sin que pueda procederse a la ejecución del contrato sin la





Ayuntamiento de Totana

previa formalización.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los pliegos que rigen este procedimiento, siguiendo las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Totana a través del Responsable del Contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del valor estimado anual (2.181,54 €), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante.

El presente contrato iniciará su vigencia al día siguiente de su formalización, mediante la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar del contrato.
- b) Resolver de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de contradicción entre lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas y restante documentación del expediente, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

Los acuerdos adoptados por el órgano de contratación en ejercicio de las prerrogativas indicadas en los apartados anteriores pondrán fin a la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos y podrán ser recurridos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Modificación del contrato, Cesión del Contrato y Subcontratación.





Ayuntamiento de Totana

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. No procederá tal compensación, en caso de que los acuerdos que dicte el Ayuntamiento respeto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

Cesión del contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, en el presente contrato, y sin perjuicio de lo previsto en el art. 98 sobre los supuestos de sucesión del contratista, en este contrato no será posible la modificación subjetiva del adjudicatario.

Subcontratación.

De conformidad con el artículo 296 de la LCSP la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato. Responsable del Contrato

19.1- Cumplimiento del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, así como la normativa vigente que resulte de aplicación a la materia que constituye el objeto del contrato.

Con carácter previo al inicio de la concesión del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se pongan a disposición de la empresa adjudicataria, donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando el Ayuntamiento en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

De la misma forma, en el momento de la resolución o conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la concesión del servicio. En caso contrario, el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiere lugar con cargo a la garantía.

Durante la vigencia del contrato el adjudicatario estará obligado a realizar las obras de conservación necesarias y la reposición de los equipos para el correcto mantenimiento del local, las instalaciones y el equipamiento puesto a su disposición.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y





Ayuntamiento de Totana

territoriales aplicables.

19.2- Responsable del contrato

El órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará su ejecución, comprobando que la realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, que actúa en defensa del interés general, para obtener y verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiera a la calidad de la prestación del servicio.

En particular, le corresponderá:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

19.3- Derechos del adjudicatario

A percibir del Ayuntamiento de Totana la contraprestación económica por la ejecución del contrato en la forma que se establece en el presente pliego.

- a) El derecho a explotar el servicio y percibir la correspondiente contraprestación económica que se efectuará mediante el cobro a los usuarios del servicio de las tarifas presentadas en su oferta y el abono de la subvención a la explotación.
- b) El derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en la forma





Ayuntamiento de Totana

y con la extensión prevista en el artículo 290 de la LCSP.

- c) El derecho a utilizar los bienes e instalaciones afectos al servicio que resulten precisos para el cumplimiento del objeto de la concesión de servicios a que está obligado.
- d) Recabar del Ayuntamiento de Totana la colaboración necesaria durante la duración del contrato.

19.4- Obligaciones del adjudicatario

1.- Prestar el servicio a riesgo y ventura del contratista, con la continuidad convenida y en las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen este procedimiento, a la oferta presentada y a las órdenes que esta Administración dé para la mejor realización del servicio adjudicado, órdenes que siempre serán canalizadas a través del responsable del contrato y según lo ordenado por la Corporación, en ejercicio de su potestad de dirección y policía.

2.- Será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados.

3.- La empresa será la responsable civil de todas las actuaciones producidas por sus empleados, así como de las acciones o accidentes que se deriven de la prestación del servicio. Por ello, el adjudicatario suscribirá Póliza de Seguro, que mantendrá actualizada durante la vigencia del contrato, por importe mínimo de **seiscientos mil euros**. Y aportará al Ayuntamiento de Totana, antes de iniciar la actividad, copia de dicha póliza y justificante del pago, así como las renovaciones de dicha póliza que se realicen durante la vigencia del contrato.

4.- Será responsable ante el órgano de contratación de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable asimismo único frente a estos de las mismas consecuencias

5.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño ocasionado sea consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento, en cuyo caso este será responsable dentro de los límites señalados en las leyes

6.- La empresa adjudicataria deberá dotar a su personal de **uniforme, identificación**, así como de todo el equipamiento necesario, descrito en el pliego técnico, debiéndose evitar cualquier conducta que menoscabe la imagen del Ayuntamiento.

7.- La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal, en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Ayuntamiento, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en la cuota de la Seguridad Social.





Ayuntamiento de Totana

8.- De igual forma la empresa contratará al personal que requiera el servicio con formación académica y/o experiencia acreditada, bajo las modalidades de contratación legalmente establecidas.

9.- La empresa adjudicataria informará debidamente a todo el personal a su cargo, haciéndolo constar expresamente en los contratos, que su relación laboral es exclusiva con la empresa adjudicataria sin tener relación o vinculación con el Ayuntamiento.

10.- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de forma ininterrumpida los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. Deberá mantener un servicio permanente, por lo que el contratista, será responsable de cubrir las suplencias del personal o proveer del personal adicional a fin de cumplir con lo establecido en este pliego.

11.- Determinar un responsable máximo de la Empresa que será el interlocutor oficial con el Ayuntamiento y que podrá formar parte, al mismo tiempo, del personal adscrito a este Servicio, debiendo de contar con la suficiente experiencia y capacitación profesional para hacer frente a las labores, técnicas, organizativas y de responsabilidad general que requiere, a juicio municipal, el desarrollo de la gestión del servicio objeto del contrato.

12.- El adjudicatario dispondrá de un número de teléfono de contacto permanente, para atender la resolución de posibles incidencias durante las 24 horas. Es condición esencial

13.- El contratista deberá de acudir necesariamente, al lugar designado por el Ayuntamiento a través del representante debidamente acreditado, cuantas veces sea requerido para resolver asuntos relacionados con la ejecución de este contrato, sin coste adicional alguno.

14.- El contratista quedará obligado al abono de tributos, impuestos o tasas estatales, autonómicos y locales que fueren de aplicación, salarios, cargas sociales, y demás gastos en general que sea necesario realizar por parte del adjudicatario para la correcta ejecución del Contrato.

15.- Serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en el importe que supere los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

16.- Confidencialidad.- La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con





Ayuntamiento de Totana

el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

17.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar la limpieza y el mantenimiento de las instalaciones. En caso de que no se realice con las medidas sanitarias suficientes. La infracción de lo aquí dispuesto será causa de resolución del contrato.

18.- El adjudicatario será responsable del buen uso y conservación de las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento, quedando obligado a la devolución en el mismo estado de entrega. En el caso de producirse desperfectos en las instalaciones cedidas la entidad adjudicataria asumirá el coste de las reparaciones necesarias.

19.- El contratista no tendrá derecho a indemnización, con cargo al Ayuntamiento, por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante la prestación del servicio.

20.- Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla con los requisitos reglamentarios. En este sentido, el concesionario se obliga a tratar con esmero y cortesía a los usuarios.

19.5 - Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento tiene el deber de abonar la subvención a la explotación en la forma establecida en este pliego..

Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio, así como gozar de sus derechos concesionarios.

Poner a disposición del concesionario los medios necesarios para la prestación del servicio que se determinen en los pliegos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Incumplimientos y Penalidades en la ejecución del contrato.

20.1. Clasificación de la Gravedad de los Incumplimientos

El incumplimiento de las cláusulas del presente Pliego conllevará la imposición de penalidades al concesionario conforme a lo previsto en el mismo. Así pues, se incumplimientos penalizables en general, todas aquellas acciones u omisiones imputables al concesionario en las que se perjudiquen la calidad del servicio que prestan mediante el bien concedido o produzcan deterioro o menoscabo en los locales e instalaciones que se realicen.

A título enunciativo y no limitativo, serán penalizables los siguientes incumplimientos:

- Destinar el bien objeto de esta concesión a actividades distintas de las autorizadas.
- El cierre de los locales y el no ejercicio de la actividad sin causa justificada.
- El incumplimiento de la orden de ejecución dada por la Administración de mantener en buen estado las obras e instalaciones realizadas por razones de





Ayuntamiento de Totana

seguridad, salubridad u ornato público.

- La instalación de elementos adicionales sin la oportuna autorización.
- Falta de higiene en las instalaciones.
- Malos modos o falta de urbanidad del personal que preste el servicio.
- Falta de aseo personal del personal de la empresa.
- Que la calidad del servicios prestados no se atenga a lo ofertado.
- Incumplimiento injustificado de horarios.
- Variación al alza, sin autorización municipal, en algún precio sobre lo ofertado.
- Deficiencias en el servicio respecto al personal.
- Deficiencias en la maquinaria y aparatos deportivos, especialmente en lo que afecta a la seguridad.

Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves, según las circunstancias concurrentes y, específicamente, atendiendo al mayor o menor perjuicio que con ellas se causan en el funcionamiento del servicio o para los usuarios del mismo.

Se considerarán infracciones **muy graves** las siguientes:

1.- El incumplimiento reiterado de las condiciones de prestación de los servicios establecidas en los Pliegos o en la oferta del adjudicatario que produzcan consecuencias perjudiciales graves en la prestación del servicio.

2.- Incumplimiento reiterado por el gestor de la normativa en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, así como de las obligaciones económicas derivadas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Seguridad Social de los empleados.

3.- El cobro de tarifas por los servicios prestados diferentes a las aprobadas por el Ayuntamiento.

4.- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte sustancial de los servicios objeto de este contrato bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del Ayuntamiento.

5.- Las interrupciones prolongadas o suspensión reiteradas en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este Pliego, o aún concurriendo si no se cumple lo demás previsto en este Pliego.

6.- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de mantener en buen estado el uso y conservación de los bienes e instalaciones adscritos a los servicios, siempre que hubiera mediado requerimiento municipal para la subsanación de esta circunstancia, no atendido en el plazo de un mes.

7.- El incumplimiento reiterado de las órdenes del Ayuntamiento de acuerdo con el contenido del presente Pliego y normativa vigente.

8.- Falsear intencionadamente la información a suministrar al Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego.

9.- La inobservancia continuada de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia.

10.- El incumplimiento de la legislación vigente en materia de confidencialidad de datos personales, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran derivarse para la empresa gestora.

11.- La reiteración de dos o más infracciones graves en el período de seis meses.

12.- La falta de puesta en marcha del servicio en el plazo comprometido, conforme a lo previsto en el presente Pliego.





Ayuntamiento de Totana

Se considerarán infracciones **graves**:

1.- El incumplimiento de la obligación de mantenimiento y conservación de los bienes en instalaciones adscritos a los servicios, salvo que tuviese el carácter de muy grave, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

2.- El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en los Pliegos o en la oferta del adjudicatario y demás normativa aplicable, salvo que tuviera el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

3.- La obstrucción por el gestor de las tareas de control y fiscalización que debe ejercer el Ayuntamiento, cuando no sea clasificada de muy grave.

4.- La falta de contratación de pólizas de seguros que garanticen las responsabilidades a que se refiere este Pliego.

5.- La reiteración de dos o más faltas leves en un periodo de seis meses.

Se considerarán infracciones **leves** todas las demás faltas no clasificadas como graves o muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, en las Ordenanzas Municipales y demás normativa aplicable.

20.2. Penalidades a imponer

Los incumplimientos por el gestor conllevarán la aplicación de las siguientes penalidades:

- * Los incumplimientos **leves** penalidades de cuantía no superior a los 300 euros.

- * Los incumplimientos **graves** penalidades de cuantía entre 301 y 600 euros.

- * Los incumplimientos **muy graves** penalidades de cuantía entre 601 y 1000 euros.

En caso de reiteración, se podrá dar lugar a la resolución del contrato.

En caso de que, pese al requerimiento municipal al efecto, el adjudicatario continúe la conducta incumplidora, se impondrá una penalidad periódica por días, semanas o meses.

Cuando la especial importancia del incumplimiento lo aconseje, o en caso de reiteración, se podrá llegar a la resolución culpable del contrato, con pérdida de la fianza definitiva, exigencia de indemnización de daños y perjuicios y demás consecuencias previstas en las normas vigentes.

El importe de las penalidades será ingresado por el adjudicatario en la forma que le indique el Ayuntamiento, dentro del plazo que al efecto se señale, y en caso de no hacerse efectiva, el importe se detraerá de los pagos que haya de efectuar el Ayuntamiento o, en su caso, de la fianza definitiva, quedando obligado el contratista a reponer la cantidad restada en el plazo máximo de 10 días desde que se le requiera para ello.

20.3. Procedimiento para la imposición de penalidades

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.





Ayuntamiento de Totana

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que expresamente se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en los artículos 213 y 295 de la LCSP.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Modificaciones Contractuales.

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Régimen de recursos y jurisdicción competente

Contra este pliego puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de UN MES , a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en la Plataforma de Contratación del Estado, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de la publicación del mismo en la Plataforma de Contratación del Estado, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de lo que determina el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP y una vez examinado el contenido del presente pliego, se concluye que el mismo es ajustado a la normativa vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Totana

ANEXO I- DEUC

DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar y guardar localizado, el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como Documento Europeo Único de Contratación.
2. Ir al siguiente enlace:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado y tenemos localizado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente.
 - 6.1 Abrir el documento.
 - 6.2 contestar: “¿Dónde tiene la sede su empresa?” - - < siguiente
 - 6.3 cumplimentar todo el documento

7. Guardar **EN FORMATO PDF** para adjuntarlo en el sobre A.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:





Ayuntamiento de Totana

"D./D.^a....., con D.N.I./N.I.F. n.º con domicilio en Teléfono domicilio en plena posesión de su capacidad de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de)....., con C.I.F....., en calidad de según escritura realizada ante el notario D....., con n.º de protocolo....., de fecha....., siendo la dirección de correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones la siguiente.....

DECLARA

Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de condiciones técnicas, que han de regir la contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de **"GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES "POLIDEPORTIVO 6 DE DICIEMBRE" Y "COMPLEJO VALLE DEL GUADALENTÍN"**, cuyo contenido íntegro expresamente acepto y me comprometo a acatar en todas sus partes, y por todo ello solicita tomar parte en el procedimiento referido, a cuyo efecto presento la siguiente oferta:

A) Menor cuantía de subvención a otorgar por el Ayuntamiento.

Para la valoración de este criterio se aplicará la fórmula siguiente:

A - K

Puntuación Oferta K = 25 x -----

A - C

Donde:

A= Precio subvención anual (36.600,00 €)

K = Oferta económica del licitador objeto del cálculo

C = Oferta económica más baja de las presentadas sobre el tipo de licitación.

MI OFERTA ES:

EN LETRA.....

EN NUMERO..... €.

B) Incremento de un socorrista más. (marcar la opción que corresponda)

Si ☐

No ☐

C) Rebaja precio sobre tarifas máximas. (marcar la opción que corresponda)





Ayuntamiento de Totana

- ☐ Rebaja del **3%**, se valorará con **5 puntos**
- ☐ Rebaja del **5%**, se valorará con **8 puntos**.
- ☐ Rebaja del **10%**, se valorará con **10 puntos**.

Y en virtud de lo cual,

SOLICITA

Tomar parte en dicha licitación, comprometiéndose a realizar el servicio correspondiente.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Firma del licitador,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LICITAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO "GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES "POLIDEPORTIVO 6 DE DICIEMBRE" Y "COMPLEJO VALLE DEL GUADALENTÍN" EN PERIODO ESTIVAL (EXPTE. 1783/2023)".

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Objeto del presente contrato es la Gestión Integral de las Instalaciones Municipales del "Polideportivo 6 de Diciembre" y del "Complejo Valle del Guadalentín" en periodo estival, que se componen de:

*Polideportivo 6 de Diciembre:

- Piscinas
- Zona de playa alrededor de las piscinas incluyendo la zona ajardinada.
- Almacén Herramientas zona piscina
- Sala de máquinas con sistemas de filtración, depuración y tratamiento del agua.
- Cuerda de Atletismo de tierra
- Campo de Fútbol de Césped Natural
- 2 pistas de Tenis
- 1 pista de Frontón
- 1 Pabellón Cubierto
- Zona Calistenia
- Conserjería, recepción, aseos y vestuarios
- Almacén de herramientas exterior
- Botiquín
- Almacén de productos fitosanitarios.
- Zona de baño: cuenta con un vaso de 23m x 50m y otro vaso más pequeño de 10m x 10m, y un amplio espacio de césped y arbolado.



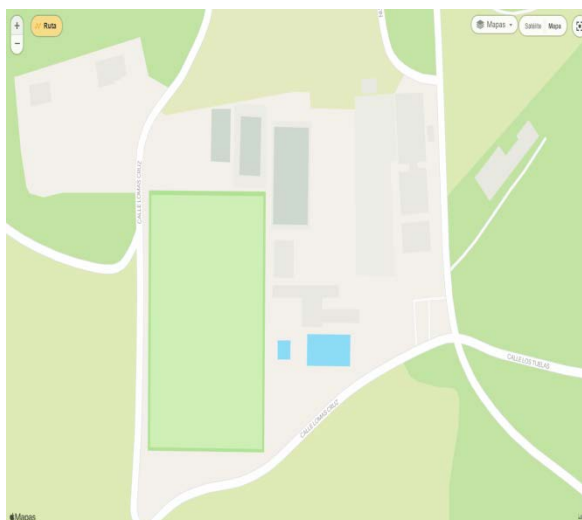
Dirección: Lugar Morti Bajo, 30850 Diputación de Mortí, TOTANA- Murcia





***Complejo Valle del Guadalentín:**

- Piscinas
- Zona de playa alrededor de las piscinas incluyendo la zona ajardinada.
- Almacén Herramientas
- Sala de máquinas con sistemas de filtración, depuración y tratamiento del agua.
- Aseos, vestuarios y botiquín zona de piscina
- Campo de Fútbol
- Almacén Calentadores
- Aseos y vestuarios Campo de Fútbol
- Pista de Tenis
- Pista de Pádel
- Pista deportiva exterior
- Parque y zona ajardinada exterior
- Pabellón Cubierto
- Conserjería, almacén, aseos y vestuarios pabellón.
- Zona de baño: cuenta con un vaso de 12m x 25m y otro vaso más pequeño de 6m x 6m, y una zona de césped y sombra de unos 900 m .



Dirección: C/. Escuelas, S/N. 30.858 El Paretón – Totana (Murcia)





El objeto comprende igualmente para ambos complejos deportivos los servicios de:

- Salvamento y Socorrismo
- Mantenimiento de todas las instalaciones
- control de accesos
- taquilla
- atención al público

CLÁUSULA SEGUNDA .- PERIODO DE BAÑO Y HORARIO DE APERTURA / CIERRE

2.1. Polideportivo Municipal “6 de Diciembre”

Fecha Apertura: Segunda Quincena de Junio

Fecha Cierre: Primera Quincena de Septiembre

Franja horaria de apertura:

1. Lunes de 9.00h a 14.00. (Tarde cerrado.)
2. De Martes a Viernes, de 9.00h a 14.00h y de 15.00h a 20.00h
3. Sábados, domingos y festivos: de 12.30h a 20.30h

2.2. Complejo Deportivo “Valle Guadalentín”.

Fecha Apertura: Segunda Quincena de Junio

Fecha Cierre: Primera Quincena de Septiembre

Franja horaria de apertura:

1. Lunes de 9.00h a 14.00. Tarde cerrado.
2. De Martes a Viernes, de 9.00h a 14.00h y de 15.00h a 20.00h
3. Sábados, domingos y festivos: de 12.30h a 20.30h

CLÁUSULA TERCERA.- HORARIO DE LOS SERVICIOS.





3.1. SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO.

El horario general de prestación del servicio de Salvamento y Socorrismo acuático coincidirá con la apertura de las piscinas para el baño libre, con la escuela de verano, y con las actividades que realicen los centros educativos como salida de fin de curso en los horarios que se detallan.

Para el desarrollo de este servicio la adjudicataria contará con el personal necesario que trabajará de lunes a domingo cumpliendo con las jornadas y periodos de descanso que regule el Convenio colectivo de instalaciones deportivas y gimnasios que sea de aplicación durante la vigencia del contrato. En el momento de la redacción del presente pliego es:

- ✓ IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios publicado el 11 de junio de 2018 en el BOE nº 141.

3.1.1. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “6 DE DICIEMBRE”

- **JUNIO (CENTROS EDUCATIVOS)**
de 9.00h a 13.00h (2 socorristas)
- **JUNIO – JULIO – AGOSTO – SEPTIEMBRE (BAÑO LIBRE)**
 - De Martes a Viernes de 15.00h a 20.00h (2 socorristas)
 - Sábados, domingos y festivos de 12.30h a 20.30h (2 socorristas)
- **JULIO – AGOSTO (Escuela de Verano)**
 - De Lunes a Viernes de 10.00h a 14.00h (1 socorrista)

3.1.2. COMPLEJO DEPORTIVO “VALLE GUADALENTÍN” – EL PARETÓN.

- **JUNIO 2023 (CENTROS EDUCATIVOS)**
de 9.00h a 13.00h (1 socorrista)
- **JUNIO – JULIO – AGOSTO – SEPTIEMBRE (BAÑO LIBRE).**
 - De Martes a Viernes de 15.00h a 20.00h (1 socorrista)
 - Sábados, domingos y festivos de 12.30h a 20.30h (1 socorrista)
- **JULIO – AGOSTO (Escuela de Verano)**
 - De Lunes a Viernes de 12.00h a 14.00h (1 socorrista)

3.2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

El horario de prestación del servicio de mantenimiento se realizará tanto en el Polideportivo Municipal “6 de Diciembre” como en el Complejo “Valle Guadalentín”, con dos personas en cada instalación, según cuadrante de trabajo, de Lunes a Domingo, bien en turno de 7.00h a 14.00h o de 15.30h a 22.30h con los descansos que marque el Convenio colectivo de instalaciones deportivas y gimnasios que sea de aplicación durante la vigencia del contrato. En el momento de la redacción del presente pliego es:

- ✓ IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios publicado el 11 de junio de 2018 en el BOE nº 141.

CLÁUSULA CUARTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.





Las características técnicas del trabajo hacen referencia a las tareas y funciones que se tienen que realizar para cada uno de los servicios objeto del contrato.

La manipulación y almacenamiento de los productos químicos se realizará en lugares no accesibles a los usuarios y manteniendo, en todo momento, las medidas de seguridad.

4.1.- Salvamento y Socorrismo Acuático.

Para la ejecución de este servicio, la empresa adjudicataria deberá contar con el personal indicado en la **CLÁUSULA TERCERA**, y que tenga la titulación oficial de salvamento y socorrismo acuático, que se recoge en la normativa vigente de piscinas de uso público de la Región de Murcia.

4.1.1. Prestación y funciones del Servicio.

El Servicio de Salvamento y Socorrismo acuático se realizará según los horarios y turnos indicados en la cláusula tercera de este pliego. Los socorristas deberán permanecer en la instalación durante el periodo de apertura de la misma, llegando 15 minutos antes del inicio del turno, teniendo que cumplir las siguientes funciones:

- Controlar el comportamiento de las personas, orientándolas hacia la correcta utilización del servicio, así como velar por la seguridad de las personas usuarias, siendo el primer referente a la hora de solucionar las incidencias que pudieran darse.
- Vigilancia permanente de los vasos de la piscina.
- Socorrer a todos aquellos bañistas y demás personas que se encuentren en la instalación, aplicando los primeros auxilios.
- Colaboración en el aviso a emergencias.
- Controlar que no se introduzcan envases de cristal en el recinto.
- Tareas diarias: supervisar el correcto estado de las corcheras e informar de cualquier incidencia que ocurra dentro de la instalación diariamente.
- Responsabilizarse de la organización, mantenimiento y buen estado del instrumental y material a su cargo.
- Control y supervisión del material necesario del botiquín en cada piscina, informando a la empresa de sus necesidades cuando sean necesarias
- Colocación y organización de este material.
- Supervisar el correcto estado de los vasos, andenes, corcheras y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, así como colaborar en su mantenimiento, para el correcto desarrollo de la actividad.
- Comprobar y preparar, previo a la apertura, los salvavidas y demás elementos de apoyo a su labor, así como asegurarse de su correcto estado durante la apertura y recogiendo todo el material al cierre.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad y comportamiento dictadas en la instalación tanto las de la instalación como las facilitadas por la Concejalía de deportes.
- Realizar un parte diario sobre incidencias y desarrollo de la jornada, debiendo entregarse en la Concejalía de Deportes.





- Mantener en todo momento el necesario decoro personal y la debida corrección y respeto hacia los usuarios.
- Vestir una indumentaria adecuada, que permita ser distinguido con seguridad y rapidez.
- Colaborar con el personal de mantenimiento y limpieza para el correcto estado del agua.
- Colaboración con monitores y personal de la limpieza en el adecuado mantenimiento de los espacios de material y demás dependencias.

4.2. Coordinación.

La empresa adjudicataria asegurará los medios para la correcta canalización de las incidencias de toda clase que surjan en el desarrollo de los servicios del presente contrato. En concreto:

- La empresa deberá designar a un interlocutor encargado de la coordinación entre la empresa y el responsable del contrato. Dicho coordinador mantendrá cuantas reuniones sean necesarias con el responsable del contrato o persona que se designe a tal efecto. En la primera reunión la adjudicataria y la Concejalía de Deportes configurarán los cuadrantes de trabajo para el desarrollo de los turnos y tareas de la manera más eficaz, asegurando que el servicio que se preste alcance los estándares de calidad deseados.
- En ningún caso se podrá determinar unilateralmente por la empresa adjudicataria la modificación de los horarios, que requerirá en todo caso la previa autorización de la Concejalía de Deportes.

4.3.- Servicio de Limpieza y Mantenimiento en las Instalaciones

4.3.1. Zona de playa, almacenes, aseos, vestuarios, habitáculo de equipos de depuración y tratamiento de aguas.

Diariamente antes de la apertura de la instalación se habrán de realizar las siguientes acciones:

- La limpieza de las zonas de playa se realizará diariamente mediante baldeo y desinfección. Se comprobará igualmente el estado de los pediluvios procediéndose a su limpieza.
- Limpieza, desinfección y comprobación del correcto funcionamiento de espacio de duchas de acceso a las piscinas, de las escaleras de acceso a los vasos, del vallado perimetral de la piscina, bancos para el asiento del público, fuentes de agua potable y comprobación de disponibilidad y mantenimiento de flotadores salvavidas.
- Comprobación de disponibilidad de bolsas de basura en papeleras.
- Limpieza de las siguientes estancias: almacén, habitáculo donde se instalan los sistemas de depuración y tratamiento del agua de los vasos.
- Comprobación de disponibilidad de los productos/sustancias químicas, mantenimiento del almacenamiento de manera adecuada. Reposición de los mismos en los sistemas de dosificación a los vasos.
- Colocación y limpieza de mobiliario y accesorios necesarios para las actividades de la Escuela de Verano.





- Limpieza de escaleras de piscinas
- Limpieza de canaletas y rejillas de desbordamiento
- Limpieza de barandillas y pasamanos

Diariamente y coincidiendo con el horario de apertura de la piscina:

- Repaso de limpieza de aseos, vestuarios, recepción etc...

Diariamente al cierre de las piscinas se realizarán las siguientes actuaciones:

- Vaciado de papeleras, reposición de bolsas de basura, y revisión de otros elementos susceptibles de acumular residuos como las jardineras y similares.
- Retirada del mobiliario y accesorios que se hayan colocado (material escuela, corcheras, etc..).

4.3.2. Actuaciones en los vasos.

Diariamente antes de la apertura de la instalación y con margen de tiempo suficiente para proceder a la subsanación de las posibles incidencias se habrán de realizar las siguientes acciones:

- Comprobación de niveles de agua en los vasos y reposición de los mismos en caso necesario.
- Barrido del fondo de los vasos mediante los sistemas que disponga la instalación (sistemas manuales en el Complejo deportivo Valle del Guadalentín y sistema mecánico en Polideportivo municipal 6 de diciembre).
- Cepillar paredes de la piscina para retirar los restos de cremas, cabellos, y otros residuos que se recogen en las paredes de los vasos.
- Retirada de hojas, insectos y otros de las láminas de agua mediante red telescópica.
- Comprobación de los valores de Cloro libre residual, cloro combinado residual, pH, ácido isocianúrico, turbidez, transparencia. Adecuación de estos valores a los establecidos en el Real Decreto 742/2013 (Anexo I).

4.3.3. Actuaciones en los sistemas de depuración y tratamiento del agua de los vasos.

Diariamente y antes de la apertura de la instalación se deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Puesta en marcha del equipo de depuración y filtración (bombas, filtros y demás elementos).
- Comprobación del correcto funcionamiento de los sistemas de depuración, filtros, dosificadores de desinfectante, soluciones ácidas, productos floculante y algicida.





- Limpieza de los elementos filtrantes, prefiltros de bomba y cestillos de skimmers.
- Reposición de las sustancias químicas que se utilizan en el tratamiento de las aguas: solución desinfectante, solución ácida, floculantes, algicidas.
- En Piscinas de Polideportivo municipal 6 de diciembre: Calibración en su caso de los sistemas automáticos de dosificación de desinfectante, soluciones ácidas, productos floculante y algicida.
- Las actuaciones que lleven consigo la adición de productos químicos para el tratamiento de las aguas de baño directamente en los vasos, como son la adición de productos floculantes, algicidas, productos desinfectantes, se realizarán siempre fuera del horario de apertura al público, y serán anotadas en las hojas de registro correspondientes.

4.3.4. Realización de los controles de rutina. Situaciones de incidencia.

Se realizarán los controles de rutina (Anexo I R.D. 742/2013), incluyendo los siguientes parámetros; Cloro libre residual, Cloro combinado residual, pH, turbidez, transparencia, ácido isocianúrico, tiempo de recirculación, con la siguiente frecuencia diaria:

- Previamente a la puesta en funcionamiento de la instalación. (Todos los días).
- Previamente a la apertura al público por las mañanas (Todos los días). Procederá a la anotación de los resultados en las hojas de de registro de los controles de rutina.
- Previamente a la apertura al público por las tardes (martes, miércoles, jueves, viernes), los festivos, sábados y domingos estos controles se realizarán entre las 15:30 – 16:30 horas. Procederá a la anotación de los resultados en las hojas de de registro de los controles de rutina.
- Mantenimiento de los valores paramétricos en los límites que establece la normativa vigente (R.D. 742/2013. Anexo I).
- La realización de estas mediciones se realizará mediante los kits de ensayo que el Ayuntamiento de Totana dispone en sus instalaciones; en el caso que por parte de la empresa adjudicataria del servicio se pretendan utilizar otros kits, éstos deberán acreditar cumplir con las norma UNE-ISO 17381 “Calidad del agua. Selección y aplicación de métodos que utilizan kits de ensayo listos para usar en el análisis de aguas”.
- Actuaciones ante situaciones de incumplimiento e incidencias (R.D. 742/2013).
- Se informará de manera inmediata al responsable municipal del contrato.
- Realización de las actuaciones necesarias, y aplicación de las medidas correctoras, establecidas en la normativa vigente y en el programa de autocontrol.
- Durante el horario de apertura de las piscinas, la empresa concesionaria dispondrá de un sistema de comunicación constante (telefónico preferentemente) con el responsable del contrato o persona que determine el Ayuntamiento de Totana.





- El tiempo de respuesta y/o personación en caso necesario en las instalaciones por parte de los trabajadores de la empresa concesionaria ante una situación de incidencia y/o incumplimiento no excederá de 30 minutos desde su comunicación.

4.3.5. Programa de autocontrol sanitario.

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo las actuaciones que se reflejan en los Programas de Autocontrol de las piscinas de uso público del Ayuntamiento de Totana.

Específicamente:

- Cumplimentación de las hojas de registro de los controles de rutina, situaciones de incumplimiento y de los tratamientos químicos adicionados al agua. Exposición al público de estas hojas de registro de manera actualizada.

4.3.6. Otras tareas de limpieza , mantenimiento y control de accesos:

- Limpieza ,mantenimiento y segado de la zona ajardinada
- Limpieza y mantenimiento de pistas exteriores, segado del campo de fútbol, limpieza de: pabellón, zona de calistenia, jardín exterior, gradas etc..
- Tarea diaria de apertura y cierre de la instalación y control de usuarios de alquileres
- Control del material deportivo, equipamiento, instalaciones y espacios, en cuanto al uso y respeto del mismo. Se deberá comunicar cualquier desperfecto que se detecte en dicho material a la Concejalía de Deportes en el momento que se detecte, para su reparación o sustitución.
- Vigilancia general de las instalaciones deportivas.
- Control de la cartelería de la instalación, informando a la concejalía en caso de deterioro de la misma o necesidad de cambio...
- Comprobar el estado de puertas, ventanas, luces, enchufes, papeleras, y demás inmuebles de la instalación y notificar a la concejalía de deportes de cualquier desperfecto...
- Todas aquellas que puedan generarse en el transcurso de su labor y que la Concejalía de Deportes comunique expresamente.

CLÁUSULA QUINTA.- REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES.

5.1. Personal de Mantenimiento.

El personal que designe la empresa adjudicataria para realizar las tareas de mantenimiento de la instalación deberá estar en posesión del Carné de Cuidador de piscinas de uso colectivo homologado por la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en vigor.





La empresa adjudicataria será la responsable de que todo su personal asista a la instalación con buena presencia, así como completamente uniformado con la indumentaria que le identifique como personal de mantenimiento, calzado adecuado, mascarillas, gafas, guantes, y todo lo necesario para elaborar las tareas de una manera correcta.

5.2. Personal de Salvamento y Socorrismo Acuático.

El personal a contratar deberá poseer el título oficialmente reconocido de salvamento y socorrismo acuático como recoge la normativa vigente de piscinas de uso público de la Región de Murcia.

5.3. Vestuario y uniformidad.

Todos los trabajadores de la empresa adjudicataria deberán ir uniformados e identificados:

- El personal de mantenimiento deberá de ir uniformado con una vestimenta que cumpla con las condiciones laborales exigidas en la normativa vigente.

- Llevará el distintivo con el anagrama de la empresa adjudicataria, de CONSERJE/PERSONAL MANTENIMIENTO, debiendo ser perfectamente identificable.

- El personal de Salvamento y socorrismo deberá ir uniformado con una vestimenta que cumpla las siguientes características:

- Camiseta de color blanco con distintivo que identifique claramente al socorrista, tanto en la parte anterior como posterior. En la espalda figurará la inscripción SOCORRISTA en tamaño no inferior a 20 cm. de largo.
- Bañador de color rojo
- Chanclas
- Silbato

**EN TOTANA, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LA TÉCNICO DEPORTIVO – RESPONSABLE DEL CONTRATO**

FDO. CATALINA MUNUERA MÉNDEZ



ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

“D./D.ª FERNANDO LOMBAN LAGE, con D.N.I./N.I.F. n.º 46903388v con domicilio en CALLE COSTA RICA 3, 4º; 15004; A CORUÑA
Teléfono 623026166 en plena posesión de su capacidad de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de OFFSHORE SPECIAL SERVICES SL con C.I.F B88201439, en calidad de APODERADO según escritura realizada ante el notario D ALFREDO GOMEZ HITTA con n.º de protocolo 1475 de fecha 24/06/2019, siendo la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones la siguiente: finance@oss-services.com

DECLARA

Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de condiciones técnicas, que han de regir la contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de “GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES "POLIDEPORTIVO 6 DE DICIEMBRE" Y "COMPLEJO VALLE DEL GUADALENTÍN", cuyo contenido íntegro expresamente acepto y me comprometo a acatar en todas sus partes, y por todo ello solicita tomar parte en el procedimiento referido, a cuyo efecto presento la siguiente oferta:

A) Menor cuantía de subvención a otorgar por el Ayuntamiento.

Para la valoración de este criterio se aplicará la formula siguiente:

$$A - K$$

$$\text{Puntuación Oferta K} = 25 \times \frac{A - K}{A - C}$$

$$A - C$$

Donde:

A= Precio subvención anual (36.600,00 €)

K = Oferta económica del licitador objeto del cálculo

C = Oferta económica más baja de las presentadas sobre el tipo de licitación.

MI OFERTA ES:

EN LETRA: TREINTA MIL EUROS

EN NUMERO 30.000 €.

B) Incremento de un socorrista más. *(marcar la opción que corresponda)*

Si ☐

No ☒

C) Rebaja precio sobre tarifas máximas. *(marcar la opción que corresponda)*

☐ Rebaja del 3%, se valorará con 5 puntos



☐ Rebaja del 5%, se valorará con 8 puntos.

X Rebaja del 10%, se valorará con 10 puntos.

Y en virtud de lo cual,

SOLICITA

Tomar parte en dicha licitación, comprometiéndose a realizar el serviciocorrespondiente.

En A Coruña , 19 de Mayo de 2023

Firma del licitador,

